

- e) Por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas: 0,07 puntos por crédito (10 horas).
- f) Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor, convocadas por Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas: 0,15 puntos por cada 10 horas.
- g) Por publicaciones, películas, trabajos de investigación, con ISBN o registro de la propiedad intelectual. Hasta un máximo de 1 punto.
- h) Para los Cuerpos de Música y Artes Escénicas: por composiciones estrenadas como autor, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Hasta un máximo de 1 punto.
- i) Para los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño: por premios en exposiciones, ferias o en concursos de ámbito nacional o internacional. Hasta un máximo de 1 punto.
- Puntuación máxima por los apartados a), b), c) y d): .....5 puntos.  
Puntuación máxima por los apartados e), f), g), h) e i): .....4 puntos.

**RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se aprueba la nueva autorización del Primer Ciclo de Educación Infantil en el Centro privado «Vera Cruz», de Aranda de Duero (Burgos).**

Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de la titularidad del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «VERA CRUZ», sito en C/ San Francisco, 12, de Aranda de Duero (Burgos), para la nueva autorización en el mismo del Primer Ciclo de Educación Infantil, con una capacidad de 6 unidades, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en los artículos 7.3 y 13.2.b) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dichos preceptos, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se aprueba la nueva autorización del Primer Ciclo de Educación Infantil en el Centro mencionado:

*Primero.*– Aprobar la nueva autorización del Primer Ciclo de Educación Infantil en el Centro privado «VERA CRUZ» (Código: 09000240), de Aranda de Duero (Burgos), que quedará configurado del modo siguiente:

*Denominación genérica:* Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

*Denominación específica:* VERA CRUZ.

*Titular:* Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

*Domicilio:* C/ San Francisco, 12.

*Localidad:* Aranda de Duero.

*Municipio:* Aranda de Duero.

*Provincia:* Burgos.

*Enseñanzas autorizadas:*

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: capacidad: 6 unidades, 135 puestos escolares.
- Educación Primaria: capacidad: 12 unidades, 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: capacidad: 8 unidades, 231 puestos escolares.

- Primer Ciclo de Educación Infantil: capacidad:
  - 1 unidad para niños de 0 a 1 años, con 8 puestos escolares, en el aula 3 de 32,16 metros cuadrados de superficie.
  - 1 unidad para niños de 0 a 1 años, con 8 puestos escolares, en el aula 4 de 36,34 metros cuadrados de superficie.
  - 1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares, en el aula 1 de 44,47 metros cuadrados de superficie.
  - 1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares, en el aula 2 de 44,27 metros cuadrados de superficie.
  - 1 unidad para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares, en el aula 1 de planta baja de 40,80 metros cuadrados de superficie.
  - 1 unidad para niños de 2 a 3 años, con 19 puestos escolares, en el aula 2 de planta baja de 39,27 metros cuadrados de superficie.

*Segundo.*– La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

*Tercero.*– La presente Resolución surtirá efecto a partir del curso académico 2006/2007.

*Cuarto.*– Antes del inicio de las enseñanzas de Primer Ciclo de Educación Infantil, la Dirección Provincial de Educación de Burgos, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro en tales enseñanzas.

*Quinto.*– El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre; sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa autonómica y municipal aplicable.

*Sexto.*– Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que le afecte, y a solicitar la oportuna modificación cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 17 de mayo de 2006.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se revoca parcialmente el ejercicio de determinadas competencias delegadas a los Directores Provinciales de Educación.**

La Orden de 23 de diciembre de 1999, de la Consejería de Educación y Cultura, estableció la relación de equivalencias entre determinados órganos del Ministerio de Educación y Cultura y de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, concretando las competencias que se entendían delegadas por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos en los Directores Provinciales de Educación.

La experiencia adquirida desde la publicación de la mencionada Orden aconseja realizar la revocación de una parte de las competencias delegadas al objeto de concretar determinadas situaciones competenciales relativas al cese de los funcionarios docentes.

En su virtud, y en atención a las atribuciones establecidas en el artículo 48.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO:**

*Primero.*— Revocar la delegación de las competencias de dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo, a que se refiere el punto 1.2 del apartado primero de la Orden de 23 de diciembre de 1999, de la Consejería de Educación y Cultura, únicamente en lo que se refiere al

cese derivado de nombramiento en otro puesto fuera de la Administración educativa.

*Segundo.*— *Efectos.*

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de mayo de 2006.

*La Directora General  
de Recursos Humanos,  
Fdo. ROCÍO LUCAS NAVAS*

